

MANIFIESTO

QUE HACE EL GENERAL EN JEFE
DEL
EJERCITO CONSTITUCIONAL.

INVESTIDO DEL MANDO SUPREMO
DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

DE LOS MOTIVOS Y RAZONES QUE JUSTIFICAN, Y HACEN NE-
CESARIA, LA GUERRA CONTRA EL GOBIERNO ACTUAL
DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AYRES.

BIBLIOTECA NACIONAL
Adquisición Andrés Lamas

36558



Montevideo Imprenta Oriental

1839

C. 299.934-

No F. 2428. R. 5. 103

MANIFIESTO

QUE HACE EL GENERAL EN JEFE

DEL

EJERCITO CONSTITUCIONAL

INVESTIDO DEL MANDO SUPREMO

DE LA

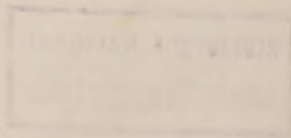
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DE LOS MOTIVOS Y RAZONES QUE JUSTIFICAN Y HACEN NE-

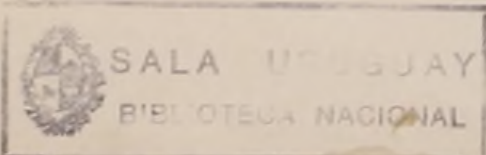
CESARIA LA GUERRA CONTRA EL GOBIERNO ACTUAL

DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AYRES.



Manifiesto, Imprenta Central
1853



MANIFIESTO

Que hace el General en Jefe

DEL

EJERCITO CONSTITUCIONAL,

INVESTIDO DEL MANDO SUPREMO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, DE LOS MOTIVOS Y RAZONES QUE JUSTIFICAN, Y HACEN NECESARIA, LA GUERRA CONTRA EL GOBIERNO ACTUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AYRES.

La República Oriental tributando a todas las Naciones el respeto que le merecen reconoce, y quiere cumplir, el deber de manifestarles el origen y fin de la guerra a que es provocada por el Gobernador de Buenos Ayres y que le es de necesidad aceptar en el nombre de su honor ofendido y de sus derechos vulnerados.--Tal es el objeto del presente manifiesto.

La República se honra en declarar que ella no lleva sino que contesta la guerra: su rol, es pues, enteramente defensivo aun en el caso probable de tener que invadir. Patria sería sincera de la paz, es por la paz que se dispone a pelear. Habitada al respeto por las nacionalidades extranjeras, quiere ver también respetada la suya.

Invocando los testimonios mas sagrados, el Pueblo Oriental protesta que él se pelea contra el benemérito Pueblo Argentino, su glorioso hermano, su natural aliado, su antiguo compañero de armas cuya nacionalidad es inviolable y santa ante sus ojos. En su convicción no cabrá jamás que el Pueblo que le ayudó a conquistar la independencia de que goza, pueda abrigar el designio de arrebatársela un bien que espontáneamente contribuyó a grangearlo.

Es, por consecuencia, al Tirano del Pueblo inmortal de Sud-America, y que hoy intenta serlo de nuestra Patria, a quien buscan y contra quien, se dirijen nuestras armas. Y he aquí toda la razon de la guerra por nuestra parte.--La nacionalidad Oriental ha sido amenazada por el usurpador Argentino, y es para conseguir una garantía que estuzco en

inviolabilidad que marcha á mano armada sobre el poder usurpador. El Pueblo Oriental que renunciaría mas facilmente su vida que su nacionalidad permitra primero desaparecer del cuadro de las Naciones antes que llegar á inclinar su cabeza delante de la tiranía que quiere someterlo el Gobernador de Buenos Ayres.

El Estado Oriental no inventa agravios, los sabrá demostrar.

Pesaba sobre sus destinos un poder que comenzó por la arbitrariedad y concluyó por la opresion. Le fue necesario y fácil sacudirlo. En su lugar colocó al que hoy existe.

El Dictador Argentino que habia cobrado la habitud usurpatriz de proveer los Gobiernos Provinciales, olvidando que, desde el 27 de Agosto de 1828 la República Oriental es un Estado Independiente y soberano, tuvo el descaro de proclamar nulo el Gobierno que habia sido de la voluntad del Pueblo Oriental solo porque carecia del sufragio del Gobernador de Buenos Ayres.

Acogió los hombres del poder derrocado, emprendió su rehabilitacion política despues de haberles prestado un reconocimiento oficial de un carácter público que habian enagenado en el instante de separarse de este suelo. Solo en los pueblos donde el derecho de gobernar circula por las venas puede emigrar la legitimidad. — Pero en América no hay legitimidad fuera del Pueblo, y el Pueblo no emigra nunca. Violando este principio de incontestable verdad el Gobernador de Buenos Ayres le ha hecho el ultraje á la Nación Oriental de disputar la legitimidad del Gobierno que ella ha elevado con sus manos y de concebir en seguida el audaz designio de imponerlo por la fuerza los hombres criminales que ella ha arrojado y que no quiere.

Este procedimiento importa nada, menos que la negacion de la Independencia Oriental, es el ultraje mas profundo que puede inferirse á un Pueblo celoso de su libertad y de sus fueros: la razon mas legitima que pueda poner las armas en las manos mas habitadas á no turbar vanamente la paz de sus límites.— Habria corrido la sangre del Rincon, del Sarandí, de Ituzai go, y de Misiones para que los Orientales fuesen el patrimonio feudal del bárbaro que despotiza á nuestros hermanos de la otra orilla del Plata.

Este es un hecho que no podría ser puesto en duda desde que ni lo difiere el autor mismo, cuyas prensas, cuyos documentos públicos, cuyas medidas todas lo están atestando por otra parte, diariamente. Tampoco habria necesidad de probarlo porque la confesion es la prueba.

Ese hecho hace inútil la enumeracion de todos los otros ultrajes, de todas las otras hostilidades con que ha herido á la República el Gobernador de Buenos Ayres desde que subió por desgracia las gradas del poder: la sombra gigante de ese atentado sin ejemplo los cubre y los domina á todos: — el mismo es la revelacion de todos los que debieron precederlo: de todo lo que hemos tolerado en abscuio de la paz. — Los atentados del Gobernador de Buenos Ayres han llegado á ser proverbiales, y el nombre de Rosas se ha hecho el símbolo de la usurpacion. — El numero y gerarquia de nuestros

aliados son tambien la mejor garantia de la razon que nos asiste. — La justicia de las armas Orientales, es pues demasiado evidente.

Ellos son las aliadas, no las rivales de las armas del Plata. Un pacto solemne que acompañará á esta declaracion ha estrechado con ellas 4000 bayonetas Argentinas y las otras Provincias quedan de de luego invitadas á repetir el noble ejemplo de la de Corrientes — La causa Oriental es idéntica á la causa Argentina: — es la de la Libertad contra el despotismo: la de las garantías contra la usurpacion. Hoy como en los primeros dias de la emancipacion Americana ambos pueblos son aliados, no enemigos, contra un enemigo comun.

La República Oriental reconociendo que la Francia caminaba en su propia direccion no ha trepidado en unir sus armas con las de esa Nacion, y hará otro tanto con la Confederacion Perú-Boliviana en el instante en que consiga un convencimiento tan íntimo de sus respetos á la Nacionalidad Argentina como lo tiene ya respecto de la Francia. — A no ser así la República no habria incurrido en la imprudencia de permitir la violacion del principio de las Nacionalidades Americanas sobre el cual descansa su propia existencia independiente. Habria sido preciso que antes abdicase su nacionalidad para acceder á la conquista de la República Argentina por parte de la Francia, pues que de esta conquista á la suya no quedaba un solo paso. La causa de la independencia Argentina es la causa de la independencia americana, y la República Oriental no podría declarar la guerra á sus propios intereses sin haber renunciado primero al sentido comun y á la dignidad de Pueblo Soberano.

No hay mas que una cuestion: — Las garantías. No hay mas que un solo fin — la libertad. No hay mas que un solo enemigo: — el tirano de Buenos Ayres.

El Pueblo Argentino, el Pueblo Oriental, el Pueblo Boliviano, el Pueblo Francés son amigos y hermanos ligados por un mismo amor á la libertad, impelidos por un propio interés, militando por idéntica causa, contra un solo gobernante enemigo de las libertades y de las garantías de todos.

Que ese enemigo desaparezca y la cuestion está acabada, el territorio Argentino evacuado, libre el primer pueblo de Mayo para disponer de su suerte como crea convenirle, y así afechos los demás.

Cuatro naciones civilizadas coaligadas contra un tirano oscuro no deben ser difusas en el manifiesto de los motivos que las inducen á pelear.

Segura pues, de la Justicia de su causa, cerrado todo camino de conciliacion — fuerte en sus armas, en la cooperacion de sus amigos y aliados y en la proteccion de la Divina Providencia — la República Oriental del Uruguay acepta la guerra que le declaró el Gobierno actual de Buenos Ayres; la declara á su vez contra este y sus sostenedores, para perseguir y hostilizar su poder, tanto en tierra, quanto en las aguas y costas Argentinas, hasta conseguir el sagrado objeto que la lleva á los campos de batalla.

Declara igualmente que solo mirará como enemigos, á aquellos argentinos á quienes encuentre sosteniendo activamente la persona del Tirano: los demas son sus amigos cuya alianza y cooperacion busca y acepta.

El mundo civilizado juzgará de la Justicia de esta guerra: hará caer su reprobacion y su anatema sobre el gobierno altanero, que atrae sobre tantos pueblos inmerecidas calamidades; y entregándole al odio universal la humanidad le pedirá siempre cuenta de la sangre que su bárbara insensatez va á derramar.

Quartel General en el Durazno, á 24 de Febrero de 1839.

FRUCTUOSO RIVERA.

ENRIQUE MARTINEZ.

(DE ORDEN SUPERIOR.)

IMPRESA ORIENTAL

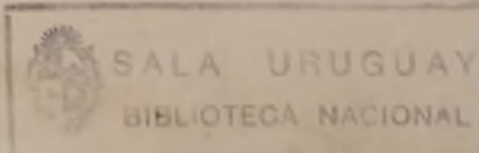
EL EXMO. SR. JENERAL EN JEFE DEL EJERCITO CONSTITUCIONAL, INVESTIDO DEL MANDO SUPREMO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY; Y EL EXMO. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES:—

CONVENIDOS, por una dolorosa experiencia, de que la existencia de D. Juan Manuel de Rosas en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha comprometido la Confederacion Argentina en dos guerras extranjeras, ha dañado las Provincias todas que la componen, ha fomentado los odios civiles, y establecido una tiranía degradante y espantosa; cuyo politico, al paso que mantiene en perpetua inquietud y desconfianza á los Estados limítrofes, impide la organizacion y tranquilidad definitiva de la República Argentina:—Persuadidos de la urgente necesidad de contener las miras ambiciosas y desordenadas con que aquel gobierno se ha abrogado una jurisdiccion suprema en todas las provincias de la Confederacion, é intenta tambien ejercerla en los demas Estados Sucesores, así tambien en la República Oriental:—Obrando, á mas de estas consideraciones jenerales, la muy especial para el Exmo. Sr. Jeneral en Jefe, de haber ejercido D. Juan Manuel de Rosas repetidos actos de hostilidad contra él, sus fuerzas, y la República que se las confió; y para el Exmo. Gobierno de Corrientes, de haber empleado contra el orden é independencia de la provincia de su mando, el mismo sistema de alvordia y traicion, con que derrocó dos Gobiernos legales en la Provincia de Santa Fé:—Escuchando los votos de la Nacion Argentina, solemne y repetidamente pronunciados contra semejante sistema de tiranía y de oprobio; y las exigencias de las luces y de la civilizacion del Continente, que reclaman la definitiva abolicion de una politica tan contraria á su felicidad, como á las miras y objetos de la revolucion americana:—Movidos por estas y otras razones que oportunamente se desarrollarán, han resuelto remover del mando de la Provincia de Buenos Aires, y de toda influencia en los negocios politicos de la Confederacion Argentina, la persona de D. Juan Manuel de Rosas; y para ello determinaron formar una alianza ofensiva y defensiva contra él y su Gobierno, así como contra los que están bajo su inmediata influencia y no adhieran á esta alianza, como sin duda adherirán casi todos los de la República Argentina.

En consecuencia, procedieron ambas partes contratantes, á nombrar sus respectivas Comisarios al efecto; á saber:—S. E. el Sr. Jeneral en Jefe del Ejército Constitucional, á su Secretario de Gobierno, Relaciones Exteriores y Hacienda, D. Santiago Viquez; y el Exmo. Gobierno de Corrientes, al Sr. Coronel de Ejército D. Manuel Olazábal, acreditado, con este y otros objetos, cargo de la persona de S. E. el Sr. Jeneral en Jefe, en virtud de la comunicacion oficial de 13 del corriente, que ha presentado:—cuyo Comisario, despus de examinar y aprobar sus respectivas credenciales, han convenido en celebrar la Convencion que espresa los artículos siguientes:—

1.º —Se establece alianza ofensiva y defensiva, entre la República Oriental del Uruguay, y la Provincia de Corrientes, contra D. Juan Manuel de Rosas y su Gobierno.

2.º —En ningun caso se entenderá formada esta alianza contra la Confederacion Argentina, ni contra ninguna de sus Provincias. Por el contrario, las partes contratantes promoverán, por cuantos medios estén á su alcance, é traer las demas provincias á tomar parte en esta alianza, y solicitarán la cooperacion y ayuda de todos los Argentinos.



3.º —El Exmo. Sr. Jeneral en Jefe del Ejército Constitucional, podrá en Campaña un ejército Oriental de dos mil hombres, a sus inmediatas órdenes, armado, equipado y sostenido por el tesoro de la República; y el Exmo. Gobernador de la Provincia de Corrientes, pondrá igualmente en Campaña una fuerza Correntina de cuatro mil hombres armados, equipados y sostenidos por el tesoro de Corrientes, a las órdenes del Exmo. Sr. Gobernador D. Genaro Beron de Astrada.

4.º —De este Ejército Correntino, una division de observacion compuesta de mil hombres, quedará al mando inmediato del dicho Exmo. Sr. Gobernador, sobre las fronteras de Corrientes; y el resto será destinado a obrar en combinacion con el Ejército Oriental, a las órdenes del Exmo. Sr. General en Jefe de este.

5.º —Siendo el objeto de esta alianza, el que queda antes expresado, las Partes Contratantes convienen expresa y solemnemente, en no disolverla ni hacer la paz con D. Juan Manuel de Rosas, por motivo ni pretexto alguno, bien sea round's, bien cada una de por sí, hasta haber logrado en un todo, el desenso del mando de aquo, y su completa desaparicion de los negocios políticos.

6.º —Logado que sea este objeto, las fuerzas Orientales y Correntinas, se retirarán inmediatamente a sus respectivos territorios, evacuando las primeras todo el de la República Argentina, y las segundas el de las Provincias que hubiesen pisado, circunscribiéndose a la de Corrientes.

7.º —S. E. el Sr. General en Jefe queda de comun acuerdo, autorizado para negociar con S. M. el Rey de los Franceses, la cescion del bloqueo para la Provincia de Corrientes, y el libre paso de su bandera, como no toque en otros puertos bloqueados.

8.º —Esta convencion permanecerá secreta hasta que se publique el Manifiesto de declaracion de guerra, que hará S. E. el Sr. General en Jefe; en cuya ocasion hará simultáneamente el suyo el Exmo. Gobierno de Corrientes, y en ambos se hará manifiesta esta alianza.

9.º —La presente convencion será ratificada por el Exmo. Sr. General en Jefe, en la Capital de Montevideo, inmediatamente despues de firmada; y por el Exmo. Gobierno de Corrientes, en el lugar de su residencia, a la mayor brevedad posible; y no permitiéndose los sucesos el tiempo necesario para cangiar las ratificaciones, empezará a tener efecto con la simple noticia oficial, de haber recibido la del Gobierno de Corrientes.

En fé de lo cual, Nos los abajos firmados, Comisarios de S. E. el Sr. General en Jefe del Ejército y del Exmo. Gobierno de Corrientes, firmamos la presente con nuestros puños, y le hicimos poner el sello de que usamos, en la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los treinta y un dias del mes de Diciembre, de mil ochocientos treinta y ocho.

(L. S.) SANTIAGO VAZQUEZ.
MANUEL OLAZABAL.

FRUCTUOSO RIVERA, BRIGADIER GENERAL DEL ESTADO, Y JENERAL EN GEFE DEL EJERCITO CONSTITUCIONAL.

Vista y examinada detenidamente la Convencion que antecede, y en uso del Supremo Poder que ejerce, la acepta, confirma, y ratifica, prometiendo y obligándose, a nombre de

la República Oriental del Uruguay, a observar y cumplir fiel é inviolablemente todo lo contenido y estipulado en todos y cada uno de los artículos de la mencionada Convencion, sin permitir que en manera alguna se contravenga a lo estipulado en ella.

En fé de lo cual, firma con su mano el presente instrumento de ratificacion, autorizado segun corresponde, y con el gran sello de la República.—En la Casa de Gobierno de la Capital de Montevideo, a los dos dias del mes de Enero, de mil ochocientos treinta y nueve.

(L. S.) FRUCTUOSO RIVERA.
HENRIQUE MARTINEZ.

GENARO BERON DE ASTRADA GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, Y EN JEFE DE SU EJERCITO DE OPERACIONES, PLENAMENTE AUTORIZADO POR EL HONORABLE CONGRESO GENERAL DE ELLA.—

Vista y reconocida detenidamente la Convencion que antecede y en uso de las facultades que me dió el H. Congreso, la acepto, confirmo y ratifico, comprometiendo a nombre de la Provincia que precede, a todo lo contenido y estipulado en todos y cada uno de los artículos de la mencionada Convencion, con el pago no admitiendo observado al artículo 4.º que se expresa en la nota con que se acompaña a la presente ratificacion, sin permitir que en manera alguna se contravenga a lo estipulado en ella.

En fé de lo cual firmo con mi mano el presente documento de ratificacion, autorizado por mi Secretario General en Campaña, y refrendado con el sello de la Provincia en el Cuartel General de Abalos a 2 de Febrero de 1839.

Genaro Beron de Astrada.
Juan M. Arriola.

(L. S.)

VIVA LA FEDERACION ARGENTINA!

Año 30 de la Libertad y 24 de la Independencia.

GENARO BERON DE ASTRADA GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, Y EN JEFE DEL EJERCITO DE OPERACIONES, PLENAMENTE AUTORIZADO POR EL HONORABLE CONGRESO GENERAL DE ELLA.

Habiendo sido necesaria la variacion del artículo 4.º de la Convencion del 31 de Diciembre último, y convenido en su redaccion del modo siguiente.

Art.º 4.º De este Ejército Correntino una Division de observacion compuesta de un

mil hombres quedará al mando inmediato de dicho Exmo. Sr. Gobernador sobre la frontera de Corrientes, ó de quien él determinare, si encuentra por conveniente marchar á la cabeza del mencionado Ejército, el cual será destinado á obrar en combinacion con el Ejército Oriental, á las órdenes del Exmo. Sr. General en Jefe de este.

Lo acepto, confirmo y ratifico con toda la fuerza que lo está la citada Convencion. En fé de lo cual lo firmo con mi mano, autorizo y por mi Secretario General en Campaña, y refrendado con el Sello de la Provincia en el Cuartel General de Abalos á 2 de Febrero de 1839.

Genaro Beron de Astrada,

Juan M. Arriola.

(L. S.)

FRUCTUOSO RIVERA GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Habiéndose hecho una variacion por el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes, D. Genaro Beron de Astrada al artículo 4.º de la Convencion de 31 de Diciembre del año ppmo. ppdo. en la forma siguiente:—

Art. 4.º — "De este Ejército Correntino una division de observacion compuesta de un mil hombres, quedará al mando inmediato de dicho Exmo. Sr. Gobernador sobre la Frontera de Corrientes, ó de quien él determinare, si encuentra por conveniente marchar á la cabeza del mencionado Ejército el cual será destinado á obrar en combinacion con el Ejército Oriental á las órdenes del Exmo. Sr. General en Jefe de este."

El General en Jefe del Ejército Constitucional, la acepta y ratifica con la misma fuerza y valor que lo está la precitada convencion. En fé de lo cual lo firmo de mi puño y letra autorizado por mi Secretario General en Campaña y refrendado con el sello del Ejército en el Cuartel General del Durazno á 24 de Febrero de 1839.

FRUCTUOSO RIVERA,

HENRIQUE MARTINEZ.

(L. S.)



{ IMPRENTA ORIENTAL.